

ACTA Nº 26/2019

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, siendo las 09:00 horas del día 27/11/2019, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de D^a. SUSANA CAYUELAS PORRAS, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, con la asistencia de los siguientes Miembros:

- D^{ña}. ANA J. LEAL CAMPANARIO, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial
- D^{ña}. PILAR GARCÍA MONTIEL, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio
- D^{ña}. TERESA LAGUNA PAÚL, representante de la Universidad de Sevilla
- D. RAFAEL LÓPEZ PALANCO, persona de reconocido prestigio
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios- GAESCO
- D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ RODRÍGUEZ, Representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
- D. JUAN LUIS RAVÉ PRIETO, miembro asesor permanente de la Comisión
- D^{ña}. ISABEL EVAN LÓPEZ, representante del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
- D. FRANCISCO MANUEL MILLÁN ROMERO, representante del Ayuntamiento de Lebrija
- D. JUAN FRANCISCO GRANÉS ÁLVAREZ, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Constantina
- D. CARLOS MUÑOZ CENTELLES, Secretario de la Comisión

Abierta la sesión una vez válidamente constituida la comisión según se establece en el artículo 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procedió al examen e informe de los puntos incluidos en el Orden del Día y que se detallan a continuación:

I.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Los acuerdos contenidos en el acta anterior se aprobaron en esa misma sesión, sin necesidad de ulterior ratificación.



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	1/24

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

CONSTANTINA

■ N° 01

- **Localidad:** (CONSTANTINA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CARNICERÍA 13
- **Asunto:** PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CARNICERÍA 13
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

Se ubica en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA.

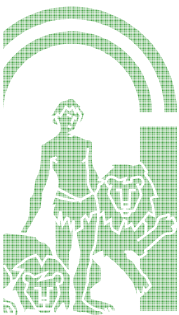
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de habilitación integral de vivienda unifamiliar, con visado nº 01916 T01.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

■ N° 02

- **Localidad:** (CONSTANTINA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE ALFÉREZ CABRERA 4
- **Asunto:** PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA: ANÁLISIS DE LAS ESTRUCTURAS EMERGENTES
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE ALFÉREZ CABRERA 4
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico. Está adosada a la Iglesia de Santa María de la Encarnación. Se ubica en el BIC Conjunto Histórico de Constantina, que fue declarado mediante Decreto 421/2004, de 1 de junio. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en adelante LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente la realización de la "Actividad arqueológica preventiva: análisis de estructuras emergentes en calle Alférez Cabrera



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	2/24

nº 4 de Constantina (Sevilla)” de acuerdo con el proyecto presentado por doña Araceli Rodríguez Azogue, con fecha 9 de mayo de 2019, todo ello por las siguientes razones:

Primera. Supone una oportunidad para el estudio de la fábrica de la iglesia de Santa María de la Encarnación.

Segundo. Permite recuperar la fábrica original de los contrafuertes y paños de la iglesia que linda con el inmueble.

Tercera. Posibilidad de estudiar los esgrafiados existentes en la zona superior del ábside de la iglesia, cuya presencia era desconocida hasta el momento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la incoación de expediente sancionador por ejecución de obras no amparadas por autorización administrativa alguna, con arreglo a lo establecido en el artículo 33.3 de la precitada Ley.

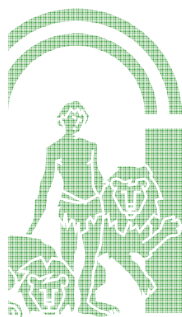
ESTEPA

■ Nº 01

- **Localidad:** (ESTEPA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CARDENAL CARLOS AMIGO VALLEJO 6
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE RUINA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CARDENAL CARLOS AMIGO VALLEJO 6
- **Acuerdo:** El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural y desde la entrada en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en la actualidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y en aplicación de su Disposición Adicional Tercera, ha quedado inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico.

Por ello, cualquier intervención en este Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente, requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la LPHA.

Resulta aplicable así mismo, lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LPHE, en cuya virtud “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan el otorgamiento de licencias o la ejecución de las



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	3/24

otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”

El inmueble está catalogado “C, interés historicista y tipológico” en las normas urbanísticas como Humilladero 34.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento de la declaración de ruina en calle Amigo Vallejo 6, y por todo lo expuesto en el apartado “marco normativo”, se pone de manifiesto la imposibilidad de demolición del inmueble, en el que se debe intervenir por rehabilitación.

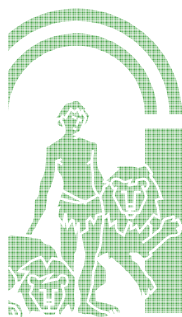
LA ALGABA

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (LA ALGABA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PLAZA DE ESPAÑA 12
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE BAJO COMERCIAL PARA OFICINA BANCARIA CAIXABANK
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 12
- **Acuerdo:** La parcela de referencia se encuentra afectada por el entorno de protección del monumento, bien de interés cultural (BIC) La Torre de Los Guzmanes en La Algaba (Sevilla), mediante Decreto 425/2008, de 22 de julio –BOJA 152 de 31/07/2008–, por lo que es necesaria la autorización previa de la persona titular de la Delegación Territorial conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la ya referida Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	4/24

remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de adecuación de bajo comercial para oficina bancaria de Caixabank, con visado nº 01086/19 T01.

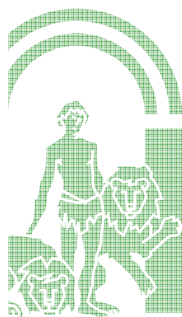
■ Nº 02

- **Localidad:** (LA ALGABA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SEVILLA 43
- **Asunto:** REFORMADO I DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE FACHADA DE EDIFICIO RELIGIOSO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 43
- **Acuerdo:** La Torre de los Guzmanes está afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, la primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela. Posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Asimismo se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y por Decreto 425/2008, de 22 de julio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, denominado La Torre de los Guzmanes, en La Algaba (Sevilla), y de su entorno.

La parcela se encuentra en el borde de la delimitación del área delimitada como entorno del BIC “Torre de los Guzmanes”.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	5/24

competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que le corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico el ejercicio de las competencias que antes correspondían a la Delegación Provincial de Cultura.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el reformado I del proyecto básico y de ejecución. Edificio de Uso Interés Público y Social (C4 Religioso) en zona de ordenación Casco Histórico (CT)” con visado n.º 04354/19 T003, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Torre de los Guzmanes, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general vigente y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de La Algaba.

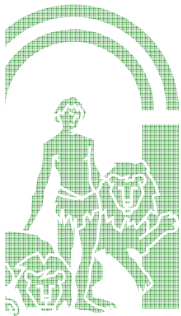
LEBRIJA

■ **Nº 01**

- **Localidad:** (LEBRIJA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PLAZA DE ESPAÑA 18
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 18
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de la intervención se encuentra incluido en el conjunto histórico-artístico declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a denominarse Bien de Interés Cultural y por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, queda inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Por ello es necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA.

Dicho Conjunto Histórico cuenta con plan especial de protección aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico considera que dada la visibilidad de la instalación, se ha de aportar documentación complementaria consistente en un estudio del impacto de la antena en el paisaje urbano y en la plaza de España, con un exhaustivo reportaje fotográfico a color, así como las medidas correctoras a aplicar, en su caso. Todo ello, con arreglo a lo establecido en el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	6/24

Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

■ Nº 02

- **Localidad:** (LEBRIJA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PLAZA DE ESPAÑA 5
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA INTERIOR DE OFICINA BANCARIA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ESPAÑA 5
- **Acuerdo:** Se encuentra incluido en el ámbito delimitado del Conjunto Histórico-Artístico de Lebrija, declarado mediante Decreto 14/1985, de 22 de enero, y que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 8/11/2018; aunque aún no le han sido delegadas al Ayuntamiento las competencias para aprobar directamente las obras y actuaciones, como se contempla en el art. 40 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

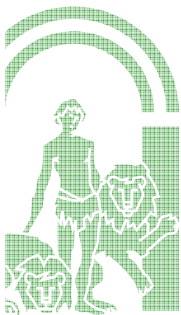
En el citado Plan Especial de Protección, no aparece catalogado.

Por ello, el Proyecto que se examina requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la mencionada Ley 14/2007, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de ampliación y reforma interior de local para oficina bancaria en Plaza de España nº 5 de Lebrija, con visado nº 03424/18 T01, por considerarlo conforme a las normas urbanísticas del municipio y entender que no tendrá incidencia negativa alguna en el Conjunto Histórico del que forma parte.

Dada la naturaleza y alcance de la intervención, no se considera necesario establecer cautela arqueológica.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	7/24

LORA DEL RÍO

■ N° 01

- **Localidad:** (LORA DEL RÍO)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CASTILLO DE LORA DEL RÍO
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DEL CASTILLO DE LORA DEL RÍO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CASTILLO DE LORA DEL RÍO
- **Acuerdo:** El Castillo de Lora del Río es declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la citada Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Urbanísticamente, el Plan General de Lora del Río, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19/10/2005, ha incluido la Muralla del Lora del Río en el Catálogo Urbanístico con Grado de Protección Integral A, y se encuentra dentro del ámbito de la delimitación del BIC Zona Arqueológica Castillo de Lora.

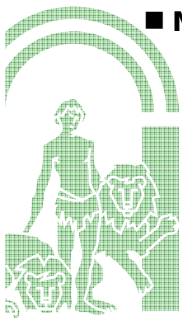
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención expuesta en el documento "Proyecto básico y de ejecución de consolidación y restauración de la Muralla del Castillo de Lora del Río", con visado nº 03818/19 T01, dado que se da cumplimiento a lo establecido en la LPHA, y propone actuaciones conservadoras con el objetivo de poner en valor al bien mediante su restauración y consolidación.

En el caso de que las conclusiones y resultados arrojados por la Intervención arqueológica supongan la modificación sustancial de los criterios y técnicas de intervención, deberá solicitarse autorización sobre los cambios que esto suponga a esta CPPH.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa.

■ N° 02

- **Localidad:** (LORA DEL RÍO)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN FERNANDO 4
- **Asunto:** ESTUDIO PREVIO A PROYECTO BÁSICO



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	8/24

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO 4
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de informe se encuentra incluido, con un nivel de catalogación C parcial, en el Catálogo de elementos protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística de Lora del Río, aprobado definitivamente el 19/10/2005. Conforme al artículo 8.1.9 apartado k) de las Normas Urbanísticas del mismo, previa a la concesión de la licencia será necesaria la emisión de un informe por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para los edificios catalogados en los niveles A, B, C.

La edificación se encuentra incluida en la zona Centro Histórico de sus normas urbanísticas.

El nivel de protección C, parcial, es el asignado a edificios con valores significativos de entidad, cuya composición permite modificaciones parciales sin alteración de los mencionados valores, conservando siempre fachada y elementos estructurales configuradores del inmueble.

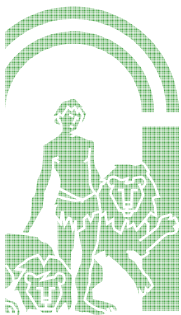
Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico toma conocimiento en sentido favorable del Estudio previo al proyecto de obras en el inmueble sito en la calle San Fernando nº 4 de Lora del Río presentado, con visado del COAAT de Sevilla con nº 396451/VE/82319, pues, de acuerdo con el Informe técnico municipal aportado, consideramos que la propuesta de intervención es, en líneas generales, correcta y adecuada al nivel de catalogación del inmueble, si bien el proyecto que se presente para la obtención de la correspondiente licencia urbanística deberá ajustarse a las observaciones del Informe técnico municipal en lo concerniente a las limitaciones en el incremento de la edificabilidad en el castillete.

OSUNA

■ Nº 01

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE LA CILLA 90
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE LA CILLA 90
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo está incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La vivienda no está incluida en el Catálogo Urbanístico.

Resulta aplicable, asimismo, el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, que establece la prohibición de modificar la



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	9/24

edificabilidad hasta la aprobación definitiva de un plan especial de protección del conjunto histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Cilla 90 de Osuna, sin visar, con las siguientes condiciones:

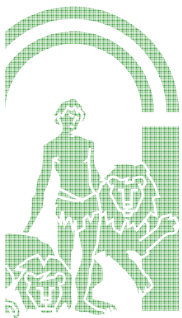
- No se modificará el tipo de hueco de ventana.
- La puerta de garaje reducirá su dimensión al mínimo ancho.
- El adintelamiento del muro intermedio del primer cuerpo se reducirá al mínimo imprescindible.
- El recrecido de muros no debe hacer que la vivienda alcance la altura del colindante por la derecha, con la que mantendrá el escalonamiento.
- La superficie construida final no superará la actual, a comprobar por los servicios técnicos municipales.

Todo ello sin perjuicio de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (OSUNA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE CRUZ 16-CALLE QUEMADA 10
- **Asunto:** 2º REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA 16 VIVIENDAS, Y PLANTA SÓTANO DESTINADO A APARCAMIENTOS Y TRASTEROS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 16-CALLE QUEMADA 10
- **Acuerdo:** La finca se encuentra incluida en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente. Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de vivienda plurifamiliar entre medianeras, con visado nº 00592/18 T05 consistente en el alzado a calle Quemada 10, con la condición de que la puerta de acceso de personal al CDT se mimetice con la fábrica en la que se inserta en la medida que lo permita la normativa particular de Endesa, sin perjuicio de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	10/24

SEVILLA

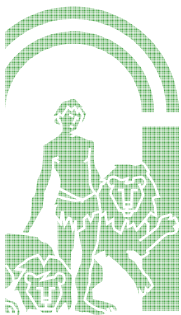
■ N° 01

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PASEO CRISTÓBAL COLÓN 9
- **Asunto** PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PASEO CRISTÓBAL COLÓN 9 EXPT 863/19
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 13. Arenal, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra convalidado y el Ayuntamiento tiene por tanto plena competencia en su ámbito, excepto en los bienes de interés cultural (BIC) y sus correspondientes entornos. Por ello y ,en este caso, donde la parcela sobre el que se actúa se ve afectada por el entorno de la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Sevilla declarada Monumento Histórico-Artístico, mediante RD 3453/83, de 7 de diciembre (BOE, 38 de 14 de febrero de 1984), y es BIC en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

Por todo ello y ,en este caso, donde el inmueble en cuestión se localiza en el entorno del BIC Plaza de Toros de la Real Maestranza, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la citada Ley 14/2007, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles,



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	11/24

en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo es de aplicación la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que considera que podría ser viable la sustitución-demolición del edificio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El inmueble se encuentra ubicado dentro del Sector 13 " Arenal " del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006 y autorizado por esta Administración Cultural. Por tanto, con las competencias delegadas a favor del Ayuntamiento de Sevilla desde esa fecha.

2.- El expediente se examina por cuanto el inmueble se encuentra dentro del entorno de la Plaza de Toros de Sevilla, declarada Monumento Histórico-Artístico desde 1983, con arreglo a lo dispuesto en la previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la precitada Ley de Patrimonio de Andalucía.

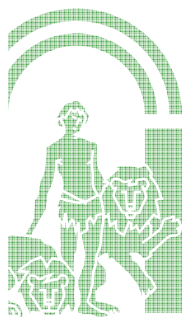
3.- El inmueble objeto de la intervención no tiene nivel de protección alguno en el citado Plan Especial de Protección ni en el planeamiento urbanístico en vigor.

4- En principio, parece que la intervención propuesta no incide negativamente en los valores que hay que preservar, la Plaza de Toros, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Patrimonio.

En relación con el proyecto de nueva planta, este Órgano Consultivo, considera que se ha de presentar un reformado de proyecto en el que los huecos de fachada se ajusten a los criterios compositivos del Conjunto Histórico de Sevilla.

Juan José Hinojosa Torralbo, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, y miembro con voz y voto de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Deseo hacer constar mi voto particular en contra del Acuerdo favorable adoptado por dicha Comisión en su sesión del día 27 de noviembre pasado respecto al Proyecto de demolición de edificio entre medianeras en el Paseo de Colón nº 9 de Sevilla, por entender que el mismo contraviene lo dispuesto en el art. 21.3 de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, cuyo contenido literal es el siguiente: La conservación de los



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	12/24

Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Así pues, consideramos que en el Informe de Ponencia no se justifica la demolición completa del inmueble más que en el hecho de que el mismo no tiene nivel de catalogación individual en el Plan Especial de Protección del Sector 13, El Arenal, del Conjunto Histórico de Sevilla en el que se encuentra. La no catalogación en modo alguno puede implicar la desprotección y consiguiente demolición y sustitución de un inmueble del BIC Conjunto Histórico.

Consideramos que en este sentido se pronuncia el art. 38.3 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía cuando señala que las demoliciones, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente, circunstancia que entendemos que tampoco se produce.

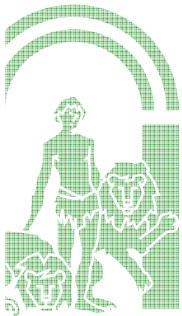
Finalmente, consideramos que, en virtud del principio de jerarquía normativa, un Plan Especial no puede contravenir lo dispuesto en una Ley.

Para que así conste en el Acta correspondiente de la Sesión de 27/11/2019 de la Comisión Provincial de Patrimonio

■ **Nº 02**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 2
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 2 EXPT 299/14
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación provisional de 30 de octubre de 2012. Por ello, aún es necesario la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La parcela que nos ocupa se sitúa en el entorno del Hospital de los Venerables Sacerdotes declarado Monumento mediante Decreto 3841/1970, de 31 de diciembre (BOE de 1 de febrero 1971) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, por lo que se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	13/24

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

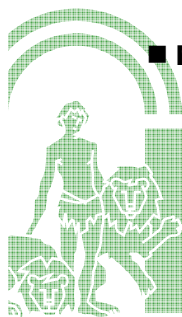
Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar el reformado de proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras y locales sin uso, en calle Ximénez de Enciso nº 2, con visado nº 03115/18 T02, con las siguientes condiciones a verificar por la Gerencia de Urbanismo:

1. Debe quedar claro en el correspondiente proyecto de ejecución, que el zócalo se mantiene igual en las zonas que se conservan.
2. El proyecto de ejecución debe contener un estudio en el que quede claro que los jacuzzis dispuestos en la terraza a fachada no tienen incidencia alguna en el espacio público.



■ Nº 03

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SALESIANOS 3 ESQ ARROYO

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	14/24

- **Asunto:** PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE 86 HABITACIONES DEL COLEGIO MAYOR UNVERSITARIO SAN JUAN BOSCO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SALESIANOS 3 ESQ ARROYO EXPT 1033/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, pero forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, ubicado en el sector 17, La Trinidad. Este sector se encuentra convalidado con fecha 30 de septiembre de 1999 y la Consejería de Cultura tiene delegadas las competencias en el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de las intervenciones que afecten al Patrimonio Histórico, salvo en los entornos de BIC.

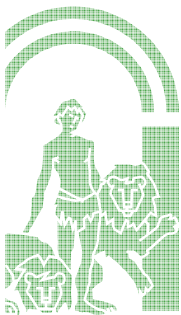
La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, y por el antiguo Convento de la Santísima Trinidad fue declarado Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 2808/1964, de 27 de agosto (BOE de 12/09/1964) y mediante la disposición adicional primera de la LPHE, se denomina BIC. Por la disposición adicional tercera de la LPHA se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de reforma de 86 habitaciones en el Colegio Mayor Universitario San Juan Bosco de Sevilla, con visado nº 00270/19 T01, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

■ N° 04

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN LAUREANO 2
- **Asunto:** PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LAUREANO 2
- **Acuerdo:** El inmueble objeto de este informe se ubica en el sector 9.1 Los Humeros del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 09 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección. Está incluido en el entorno de protección del



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	15/24

BIC Muralla Urbana de Sevilla, afectada por el Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, goza de un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que la circunden en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en los artículos 38.2 y 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

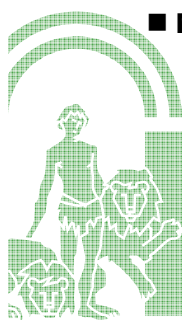
El inmueble cuenta con protección integral B.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros Informar favorablemente el proyecto básico de adaptación de local a viviendas en calle San Laureano 2, con visado nº 00751/19 T01, tan solo a los efectos de su incidencia en el BIC Muralla Urbana de Sevilla, de cuyo entorno forma parte, a los efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la LPHA.

Se insta a la Gerencia a que no permita la apertura de un nuevo hueco en el muro, dado que, tal como se expresa en el apartado conclusiones del informe de la Ponencia Técnica:

"El hueco que en la actualidad conecta los dos locales se ha practicado sobre un elemento estructurante del edificio, con protección integral. Si bien puntualmente se pueden efectuar estas operaciones, la propuesta elimina el esquema organizativo desdibujando la configuración de la esquina, que forma parte de la fachada a calle San Laureano. Por otra parte, los dos accesos desde la calle Liñán obligan a la modificación de niveles de una manera forzada y contradictoria con las características del inmueble, ya que se producen muy próximos como consecuencia de una excesiva fragmentación. Esa incoherencia se manifiesta además en que la distribución propuesta no guarda relación con la disposición estructural del forjado de planta primera, su techo. Aunque desde el punto de vista del entorno de la muralla no se produce afección, la intervención sobre este inmueble debe ser analizada en el sentido arriba expuesto."

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de su ficha de catálogo, el plan especial de protección del sector Los Humeros y de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.



■ **Nº 05**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE DON REMONDO 19 Y ABADES 34
- **Asunto:** INFORME DE LA GERENCIA SOBRE INSTALACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	16/24

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 19 Y ABADES 34 EXPT 72/18
- **Acuerdo:** Se está a la espera de que se aporte documentación complementaria que contenga el reportaje fotográfico sobre la incidencia de la EBTM en el entorno, a redactar por las personas responsables del proyecto.

■ **Nº 06**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN LUIS 140
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA R.E. 25/10/19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN LUIS 140 EXPT 1024/19
- **Acuerdo:** El edificio objeto de intervención no está inscrito individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla; se ubica en el sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, que en suelo urbano se constituyen sobre las parcelas que circunden a un BIC en una distancia de 50m. En este caso el inmueble se encuentra incluido en los entornos de los BIC muralla urbana y de la iglesia de San Gil.

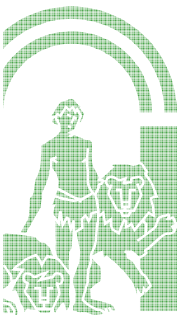
Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El inmueble cuenta con protección urbanística, parcial grado 2 D.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el expediente de legalización de obras en local destinado a bar, sin visar, salvo los elementos de publicidad, que no se especifican, con la condición de que se retire la unidad exterior de climatización del castillete.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, del Plan Especial de Protección del Sector 1 Alameda-San Gil y de su ficha de catálogo, así como de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia.

Habiéndose constatado la ejecución de obras sin la preceptiva autorización se solicita a la



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	17/24

señora Delegada Territorial la apertura de diligencias informativas por incumplimiento del art. 33 de la precitada Ley.

■ N° 07

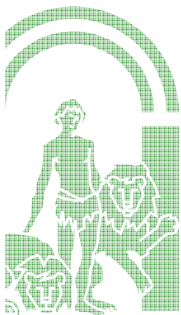
- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE VILLEGAS 1 LOCAL
- **Asunto:** MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA INCLUSIÓN DE ASEOS
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE VILLEGAS 1 LOCAL EXPT 937/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente. La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC. En este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Colegiata del Divino Salvador,” declarado Monumento Histórico Artístico de carácter nacional por Real Decreto 28/1985, de 5 de febrero, que pasa a denominarse BIC con la tipología de monumento en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de modificación puntual de un local para la inclusión de aseos, en calle Villegas 1, de Sevilla, sin visar, por considerar inexistente el impacto que la intervención tiene en los valores del BIC de cuyo entorno forma parte, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación.

■ N° 08

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE SAN GREGORIO 24 BAJO
- **Asunto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL Y SOLICITUD DE APERTURA PARA ESTABLECIMIENTO CARREFOUR EXPRESS. REMITIDO POR LA GERENCIA 30/09/19. SOLICITUD DE VISTA URGENTE DEL EXPEDIENTE
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE SAN GREGORIO 24 BAJO EXPT 1342/19
- **Acuerdo:** El inmueble no está inscrito de forma singularizada en el Catálogo General del



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	18/24

Patrimonio Histórico Andaluz, aunque pertenece al bien de interés cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla sector 7 Catedral, un sector sin planeamiento especial de protección aprobado.

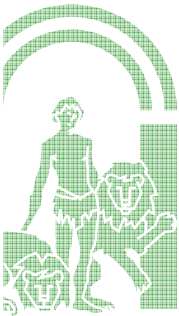
Asimismo, está afectado por el entorno de la capilla de Santa María de Jesús, declarada monumento histórico artístico por resolución de 15/01/1970, que pasa a denominarse Bien de Interés Cultural (BIC) mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE) y del BIC Muralla Urbana de Sevilla, declarada por Decreto de 22 de abril de 1949, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. Ambos, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto de adecuación de local destinado a supermercado de Carrefour Expres en San Gregorio 24, sin visar, salvo el rótulo, para el que deberá presentar documentación complementaria que lo defina completamente, teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en el apartado de "conclusiones", que se transcribe a continuación. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas y ordenanzas le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

"La obra se limita a la redistribución interior con fábrica de ladrillo y la renovación o acondicionamiento de los revestimientos, actuaciones que no tienen incidencia en los valores del inmueble por estar éste ya transformado. En cuanto al rótulo, la definición aportada es insuficiente, ya que no llega a concretar colores ni materiales. Por otra parte se desconoce la formalización del "cajón". En todo caso no podrán usarse los colores corporativos y el fondo del cajón no debe ser luminoso, para evitar la contaminación visual recogida en el art. 19 de la LPHA".

■ **Nº 09**



- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE DEMETRIO DE LOS RIOS 4
- **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMAS Y MEJORAS EN EL PARQUE DE BOMBEROS, PARQUE CENTRAL

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	19/24

- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DEMETRIO DE LOS RIOS 4
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) aunque forma parte del Bien de Interés Cultural (BIC) Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 18 San Roque La Florida, un sector convalidado, salvo para los inmuebles incluidos en entorno de BIC, con planeamiento especial de protección aprobado el 30 de noviembre de 1995.

El inmueble objeto de este proyecto no pertenece a entornos de BIC y cuenta con protección urbanística parcial grado 1 (C).

En consecuencia, se devuelve el proyecto a la Gerencia de Urbanismo por entender que es la Administración competente para su informe.

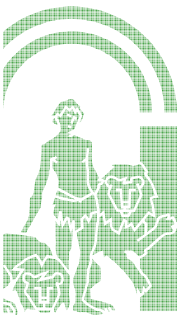
■ **Nº 10**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE DOS DE MAYO 26
- **Asunto:** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA INTEGRAL, SOLICITUD DE VISTA URGENTE DEL EXPEDIENTE RE 08/11/19
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE DOS DE MAYO 26 EXPT 1734/19
- **Acuerdo:** Este asunto se reconsiderará en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico del próximo día 18 de diciembre de 2019.

■ **Nº 11**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE MIGUEL DE MAÑARA 16
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE RÓTULOS EN FACHADA
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE MIGUEL DE MAÑARA 16 EXPT 1139/19
- **Acuerdo:** El edificio no está inscrito de forma individual en el CGPHA aunque forma parte del BIC conjunto histórico de Sevilla, incluido en el sector siete, Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún. Está afectado por el entorno del Archivo General de Indias declarado monumento-histórico artístico de carácter nacional por Real Decreto 1441/1983, de 20 de abril, que por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, pasa a tener la consideración de BIC y del Arco de la Plata, afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949, de protección de los castillos españoles, declarado BIC conforme a la disposición adicional segunda de la LPHE. Ambos, en virtud de de a disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, tienen un entorno de protección en el que se incluyen las parcelas que los circunden en una distancia de 50m.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	20/24

fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

- 1.- Informar favorablemente el rótulo descrito en el “detalle 1” del proyecto
- 2.- Informar desfavorablemente el descrito en “detalle 2”, que no podrá invadir la fábrica, así como cualquier otro rótulo propuesto, por considerar que contravienen lo dispuesto en el artículo 19 de la LPHA. Todo ello con independencia del cumplimiento de las determinaciones que se establecen en Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y de cuantas normativas y ordenanzas municipales le sean de aplicación, a comprobar por la Gerencia de Urbanismo.

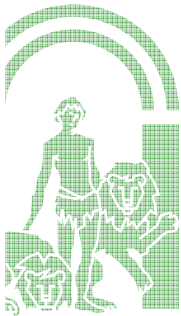
Habiéndose constatado la instalación de rótulos sin la preceptiva autorización se propone a la Sra. Delegada Territorial la apertura de expediente sancionador por incumplimiento del art. 33 de la LPHA.

■ Nº 12

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** CALLE GAMAZO 4 LOCAL
- **Asunto:** INSTALACIÓN DE RÓTULO EN FACHADA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 08-11-2019
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE GAMAZO 4 LOCAL EXPT 547/19
- **Acuerdo:** Se retira por documentación en CD defectuoso.

■ Nº 13

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** PLAZA SAN FRANCISCO 1
- **Asunto:** PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA ILUMINACIÓN EFÍMERA NAVIDEÑA EN LA FACHADA DEL EDIFICIO SEDE DE LA FUNDACIÓN CAJASOL
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN PLAZA SAN FRANCISCO 1 EXPT 2072/19
- **Acuerdo:** El edificio, que fue Audiencia Territorial de Sevilla, y anteriormente Chancillería, fue declarado Monumento Histórico Artístico por el Decreto 3624/1963, de 12 de diciembre. Declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
	CARLOS MUÑOZ CENTELLES		
ID. FIRMA		PÁGINA	21/24

de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, previamente a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen el artículo 33.3 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

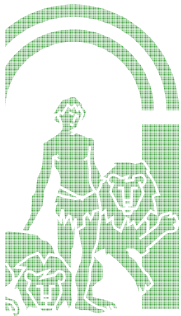
El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Urbanísticamente, el inmueble se encuentra en el Sector 7, Catedral, del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con Plan Especial de Protección.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de instalación de iluminación navideña en las fachadas de la Antigua Audiencia, actual sede de la Fundación Cajazol, con visado nº 03526/19 T01, con la condición que dicha instalación se limite al período navideño. Asimismo, no se permite la instalación de elemento alguno en la portada de piedra de la portada principal..

■ **Nº 14**

- **Localidad:** (SEVILLA)
- **Interesado:**
- **Emplazamiento:** AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18
- **Asunto:** DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA ESTABLECIMIENTO HOTELERO
- **Expediente:** INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 18 EXPT 2019/18
- **Acuerdo:** El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	22/24

personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Esta parcela se encuentra incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

A la vista de la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el proyecto básico de rehabilitación de edificio para establecimiento hotelero, sin visar.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

■ Nº 01

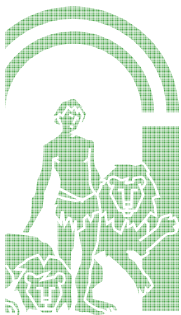
- **Localidad:** (VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN)
 - **Interesado:**
 - **Emplazamiento:** CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
 - **Asunto:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA CONSISTENTE EN CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA
 - **Expediente:** INTERVENCIÓN EN CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS
- Acuerdo:** La parcela objeto de intervención, se encuentra ubicada dentro de la Zona - III de la sectorización del BIC denominado Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44, de 5 de marzo de 2010, que engloba en este caso a la Zona III-2, de la Normativa Municipal de Protección Arqueológica (BOJA núm. 13, de 18 de enero de 2008).

Por tal motivo la intervención requiere la preceptiva autorización establecida en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1.- Informar de manera favorable el Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Fray Bartolomé de las Casas, número 37, de Valencina de la Concepción (Sevilla), con la necesidad de desarrollar una cautela arqueológica preventiva consistente en una excavación en extensión y control arqueológico de los movimientos de tierra de conformidad con los apartados A y C del Artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía .

2.- Informar de manera favorable el Proyecto de actividad arqueológica preventiva, excavación en extensión y control arqueológico de movimiento de tierras en calle Fray Bartolomé de las



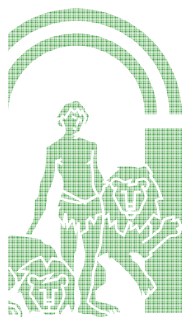
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	23/24

Casas, número 37, de Valencina de la Concepción (Sevilla), suscrito y solicitado por doña Mercedes Ortega Gordillo, vinculado al Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en calle Fray Bartolomé de las Casas, número 37, de Valencina de la Concepción (Sevilla), promovido por don Antonio Pérez Martín.

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS



Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	22/01/2020
ID. FIRMA	CARLOS MUÑOZ CENTELLES	PÁGINA	24/24